

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Mayo de 2024

A : **YOVANA ALFARO RAMOS**
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : **LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑONEZ**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Comunica Pérdida automática de Buena Pro
"Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi" - Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI

REFERENCIA : a) Carta N° 000465-2024-UAB/INDECOPI
b) Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2024
(Tramite N° 0056551-2024)

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a fin de informarle las acciones administrativas realizadas para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi", el mismo que no podrá ser suscrito debido al incumplimiento por parte del postor adjudicado J & V RESGUADO S.A.C. en la subsanación de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, lo cual conlleva a la pérdida automática de la Buena Pro otorgada con fecha 25 de marzo de 2024. Al respecto señalamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI, para la Contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi".
- 1.2 Con fecha 25 de marzo de 2024, se publicó a través de la plataforma del SEACE, la adjudicación de la Buena Pro del mencionado procedimiento de selección al postor **J & V RESGUADO S.A.C.**, (en adelante el Adjudicatario), por un monto total de S/ 7,859,687.49 (Siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 49/100 Soles).
- 1.3 Con fecha 11 de abril de 2024, se publicó a través de la plataforma del SEACE, el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI.
- 1.4 Mediante Carta N° 0000399-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 12 de abril de 2024, el Órgano encargado de las Contrataciones, a través de correo electrónico de la misma fecha, solicitó al Adjudicatario la presentación de todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N 004-2023-INDECOPI previstos en las bases integradas de dicho procedimiento de selección, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación en el SEACE del consentimiento de la Buena pro, plazo que culminaba el día 23 de abril de 2024.

- 1.5 Con Carta S/N, presentada por mesa de partes presencial de fecha 23 de abril de 2024 (Trámite N° 0052025-2024), el Adjudicatario presentó la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.6 A través del correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, se requirió a la Coordinación de Servicios Generales, en su calidad de área técnica de dicho servicio, su validación a la documentación técnica presentada por el adjudicatario, la misma que fue respondida a través del correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, en donde hizo llegar sus observaciones a los documentos presentados por el adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.7 Mediante Carta N° 000465-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 25 de abril de 2024, esta unidad notificó al adjudicatario, a través de correo electrónico de la misma fecha, las observaciones realizadas a la documentación presentada, solicitándole que en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, cumpla con la presentación de la subsanación a la documentación observada, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo plazo venció el día 02 de mayo de 2024.
- 1.8 Con Carta S/N, presentada por mesa de partes presencial con fecha 02 de mayo de 2024 (Trámite N° 0056551-2024), el Adjudicatario, presentó la subsanación a los documentos observados para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.9 A través del correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2024, se le requirió a la Coordinación de Servicios Generales su validación a la subsanación de documentos técnicos presentados por el adjudicatario, la misma que fue respondida a través del correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024, en donde señaló que luego de la revisión efectuada a dichos documentos, respecto al Supervisor éste no cumple con lo solicitado en el inciso z) de los requisitos exigidos para la suscripción del contrato.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante El Reglamento.
- 2.3 Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y otras disposiciones.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, debemos mencionar lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento que señala:

“Artículo 136. obligación de contratar

136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar”.

3.2 En ese mismo sentido, el artículo 141 del Reglamento, establece que los plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato son los siguientes:

“(…)

141.1 *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(…)

141.3 *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

141.4 *Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.*

(…)”

3.3 Como se advierte de la normativa antes citada, cuando la Buena Pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el Contrato, salvo las excepciones, debidamente acreditadas, establecidas en la misma normativa.

3.4 Asimismo, si el ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato, sin que se haya cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para ello, lo cual significa también que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.

3.5 En el presente caso, el procedimiento de selección Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI, se consintió con fecha 11 de abril de 2024, tal como se verifica de la información registrada en el SEACE, por lo que, el plazo máximo para la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato era hasta el día 23 de abril de 2024, conforme al cómputo que establece el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.

- 3.6 De conformidad con lo señalado en el numeral 1.5, del presente informe, el adjudicatario, ingresó por mesa de partes presencial, con fecha 23 de abril de 2023 (Trámite N° 0052025-2024), los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los mismos que fueron revisados y evaluados, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI referido a la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi”.
- 3.7 De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Carta N° 000465-2024-UAB/INDECOPI, remitida vía correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, este despacho notificó al adjudicatario las observaciones a la documentación presentada, otorgándole un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para que realice la subsanación correspondiente, de acuerdo al numeral 141.1 del Artículo 141° del Reglamento, plazo que vencía el día 02 de mayo de 2024.
- 3.8 En atención a lo observado, el adjudicatario, mediante Carta S/N de fecha 02 de mayo de 2024 (Trámite N° 0056551-2024), presentó la subsanación de los documentos observados.
- 3.9 Teniendo en cuenta dicha subsanación presentada y de la evaluación realizada por la Coordinación de Servicios Generales y bróker de seguros, se evidencia que el adjudicatario no ha cumplido con subsanar la totalidad de observaciones notificadas tal como se detalla a continuación:

| DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO | | SITUACIÓN | OBSERVACIÓN |
|-----------------------------------|---|-----------|-------------|
| REQUISITOS | | | |
| a. | Garantía de fiel cumplimiento del contrato | CUMPLE | |
| b. | Declaración jurada de confidencialidad (Anexo N° 10). | CUMPLE | |
| c. | Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso | CUMPLE | |
| d. | Carta de autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de acuerdo con la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2007- EF/77.15 y modificatorias, el pago se realizará a través de esta cuenta (Anexo N° 11). | CUMPLE | |
| e. | Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. | CUMPLE | |
| f) | Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. | CUMPLE | |
| g. | Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato | CUMPLE | |
| h. | Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación5. (Anexo N° 09) | CUMPLE | |
| i) | La estructura de costos del servicio en archivo Excel y PDF, firmado por el representante de la empresa, de acuerdo al Anexo N° 01 de los términos de referencia. | CUMPLE | |
| j. | Relación del personal asignado al Indecopi que prestará el servicio (supervisores, agentes de vigilancia privada y descanseros), considerando sus nombres y apellidos completos, documento de identidad, cargo, remuneración | CUMPLE | |
| k. | Copia simple del documento de identidad, de cada uno de los supervisores y agentes de vigilancia privada; que desarrollarán el servicio de seguridad y vigilancia | CUMPLE | |
| l. | Copia simple del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo (dependencia del Ministerio de Trabajo) y visado por la SUCAMEC. | CUMPLE | |
| m) | Póliza de responsabilidad civil extracontractual o documento que acredite la cobertura provisional, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.1 de los términos de referencia. | CUMPLE | |
| n) | Póliza de deshonestidad, robo y/o asalto, o documento que acredite la cobertura provisional, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.1 de los términos de referencia. | CUMPLE | |
| o. | Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.11.1 de los términos de referencia | CUMPLE | |
| p. | Póliza de seguro de Vida Ley, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.11.1 de los términos de referencia | CUMPLE | |

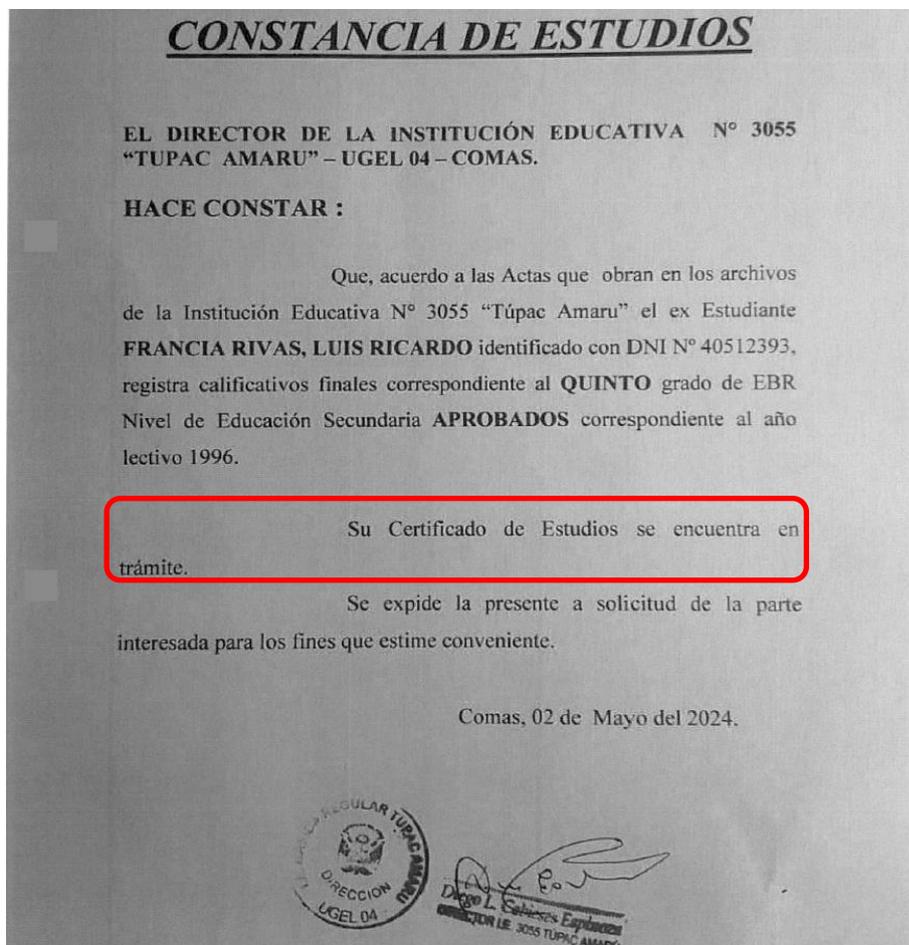
| | | | |
|-----|---|-----------|---|
| q. | Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que el personal cuenta con conocimiento de prevención y extinción de incendios. No se aceptará declaración jurada (Aplica para supervisores y agentes de vigilancia privada) | CUMPLE | |
| r. | Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el entrenamiento básico en primeros auxilios. No se aceptará declaración jurada (Aplica para supervisores y agentes de vigilancia privada) | CUMPLE | |
| s. | Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el entrenamiento en simulacros de evacuación ante emergencias. No se aceptará declaración jurada (Aplica para supervisores y agentes de vigilancia privada) | CUMPLE | |
| t. | Copia simple de certificados de examen de aptitud médica o examen médico ocupacional EMO vigente emitido por un centro de salud autorizado por el MINSA-DIGESA, lo cual podrá ser verificado en el siguiente link: http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx , con fecha de emisión con una antigüedad no mayor de 90 días a la fecha de presentación de ofertas. Se considerarán los certificados de aptitud médica "APTO" | CUMPLE | |
| u. | Copia simple de los carnés de identificación emitida por SUCAMEC vigente del personal asignado al Indecopi (tanto de los supervisores, agentes titulares, como de los descanseros o volantes) | CUMPLE | |
| v. | Copia simple de las licencias de portar arma emitida por SUCAMEC vigente del personal asignado al Indecopi | CUMPLE | |
| w) | Copia simple de las tarjetas de propiedad de las armas a nombre de la empresa. | CUMPLE | |
| x. | Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto), que precise en la parte que corresponde "SIN ANTECEDENTES" (aplica a los supervisores, agentes titulares, y del certificado vigente de antecedentes penales, policiales y judiciales del personal que prestará el servicio. Adicionalmente, en caso sea personal de las fuerzas armadas o policiales en situación de retiro, presentar copia de la Resolución de retiro. | CUMPLE | |
| y. | Copia simple de las constancias, certificados y/o contratos con su respectiva conformidad que acredite la experiencia del personal propuesto como agente de vigilancia privada con experiencia mínima de un (01) año en el servicio de vigilancia como agente de seguridad y/o vigilancia (tanto de los titulares como de los descanseros o volantes). | CUMPLE | |
| z. | Copia simple de los certificados de estudios secundarios de todo el personal asignado al INDECOPI (tanto de los supervisores, agentes titulares, como de los descanseros o volantes) | NO CUMPLE | SUPERVISOR: FRANCIA RIVAS LUIS RICARDO, no ha cumplido con la presentación del Certificado de estudios secundarios |
| aa. | Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias (aplica también para supervisores y descanseros o volantes). Nota: El personal propuesto, conjuntamente con el representante legal de la empresa deberá firmar las declaraciones juradas solicitadas para el cumplimiento del perfil de dicho personal. | CUMPLE | |
| bb. | Declaración Jurada detallando los datos del contacto para comunicaciones de la empresa de seguridad y vigilancia durante la ejecución contractual (precisando los nombres y apellidos, correo electrónico, número de teléfono celular del responsable de dicha cuenta); el mismo que deberá contar con el equipo necesario que garantice una comunicación las 24 horas del día, los siete días de la semana ininterrumpidamente | CUMPLE | |
| cc. | Declaración jurada con indicación de correo electrónico del contratista, con dominio propio, donde serán notificadas las comunicaciones entre la entidad y el contratista durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad de este último revisarlas constantemente | CUMPLE | |

3.10 Como se desprende del contenido del cuadro precedente, de la revisión realizada a la totalidad de los documentos presentados por el adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato, se aprecia que éste ofertó como supervisor del servicio al Señor **LUIS RICARDO FRANCIA RIVAS**, cuyos documentos presentados fueron observados con Carta N° 000465-2024-UAB/INDECOPI de fecha 25 de abril de 2024, toda vez que no había cumplido con presentar de dicho supervisor los siguientes documentos exigidos en las bases: (ver Anexo 02 de dicha carta):

- Copia de DNI
- No se encontraba en la póliza de SCTR.
- Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre que cuenta con conocimiento de prevención y extinción de incendio.
- Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el entrenamiento básico en primeros auxilios.

- Copia simple de certificado, constancia o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el entrenamiento en simulacros de evacuación ante emergencias.
- Copia certificados de examen de aptitud médica ocupacional EMO vigente emitido por un centro de salud autorizado por el MINSA-DIGESA.
- Copia simple de los certificados de estudios secundarios.
- Copia simple de los carnés de acreditación emitida por SUCAMEN del personal asignado al Indecopi.
- Copia simple de las licencias de portar arma emitida por SUCAMEC.
- Copia Simple del certificado único laboral (certijoven o certiadulto) que precise en la parte que corresponde “SIN ANTECEDENTES” o certificado vigente de antecedentes penales, policiales y judiciales.

3.11 Teniendo en cuenta ello, con fecha 02 de mayo de 2024 el Adjudicatario presentó mediante Carta S/N la subsanación de las observaciones notificadas por El Indecopi, evidenciándose, de la evaluación realizada a dichos documentos presentados, que respecto a la exigencia de que el supervisor adjunte dentro de su documentación sustentatoria COPIA SIMPLE DE SU CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, éste no ha cumplido con presentar dicho documento, sólo adjunta una constancia expedida por el Director de la Institución Educativa N° 3055 “Túpac Amaru” en donde se indica que el señor LUIS RICARDO FRANCIA RIVAS “Registra calificaciones finales correspondiente al **QUINTO** grado de EBR Nivel de Educación secundaria **APROBADOS** correspondiente al año lectivo 1996”. En la misma constancia el Director de dicha institución educativa señala expresamente que “SU CERTIFICADO DE ESTUDIOS SE ENCUENTRA EN TRÁMITE” (el subrayado y resaltado es nuestro) El documento presentado fue el siguiente:



- 3.12 Como puede verse, el Adjudicatario no cumplió con subsanar este documento exigido en los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI para el perfeccionamiento del contrato derivado de dicho procedimiento de selección, toda vez que el documento presentado no es un certificado de estudios, sino una constancia referida a los estudios realizados respecto al quinto grado de nivel secundaria.
- 3.13 En ese sentido, al no haber cumplido el Adjudicatario con subsanar la totalidad de documentos observados para el perfeccionamiento de contrato, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento, se ha configurado en el presente caso la pérdida de la Buena Pro, por causa imputable al postor adjudicado.
- 3.14 De acuerdo a ello, al haberse configurado la pérdida de Buena Pro en la “Contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi” derivado del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI, es preciso tener en cuenta lo expuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, la cual en su Opinión N° 050-2014/DTN señaló lo siguiente:

2.1.1 (...) conforme a lo señalado por Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 2172-2008-TC-S1, “El otorgamiento de la buena pro es la declaración que una Entidad realiza en el marco de normas de Derecho Público – la normativa vigente de contrataciones y Adquisiciones del Estado – que va a producir efectos jurídicos sobre determinados administrados – admitir y calificar las propuestas presentadas por postores determinados y otorgar la buena pro (...) en el desarrollo de un proceso de selección. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley 2444 y sus modificatorias – en adelante, la LPAG-, el otorgamiento de la buena pro se configura como un acto administrativo.” (El resaltado es agregado)

*Como se advierte, el otorgamiento de la buena pro es un acto que produce efectos jurídicos sobre el postor ganador de la misma. Por ello César Rubio Salcedo señala que “El otorgamiento de la buena pro constituye un **derecho expectacicio** del adjudicatario: después de haber presentado la mejor oferta en el proceso de selección, se genera a favor del adjudicatario un interés para contratar con el Estado. En otras palabras, la buena pro constituye una oportunidad potencial para contratar con las Entidades de la Administración Pública; la misma que se concreta siempre y cuando el ganador haya presentado otros requisitos en el artículo 141 del RLCE”*

- 3.15 En consecuencia, la pérdida de la Buena Pro origina que el postor ganador pierda los referidos derechos expectacicios y se vea liberado de su obligación de contratar.
- 3.16 En vista de ello, aun cuando la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto expresamente la obligación de la Entidad de comunicar la pérdida de la Buena Pro al postor adjudicado que no cumplió con presentar los requisitos para suscribir el contrato, correspondería que la Entidad realice tal comunicación, asimismo lo deberá registrar a través de la plataforma del SEACE.
- 3.17 Por lo señalado, se recomienda comunicar al postor adjudicado J & V RESGUARDO S.A.C., la pérdida de la Buena Pro, en el marco de la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi”, en el marco del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI.

3.18 Finalmente, frente a la pérdida de la Buena Pro de la empresa J & V RESGUARDO S.A.C., una vez consentida la misma, correspondería a la Entidad poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, que el postor adjudicado con la Buena Pro ha incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato referido a la “Contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi”, derivado del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI, infracción tipificada en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, y solicitar el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

4.1. De lo expuesto en los párrafos precedentes, se ha configurado en el presente caso la pérdida de la Buena Pro del postor adjudicado J & V RESGUARDO S.A.C., al haber incumplido injustificadamente con su obligación de subsanar los documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato derivado del Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI referido a la “Contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi”, en aplicación del numeral 141.3 del Artículo 141° del Reglamento.

4.2. En tal sentido, remitimos a vuestro despacho todos los antecedentes¹ de la presente contratación, así como el proyecto de carta dirigida al postor adjudicado J & V RESGUARDO S.A.C. comunicándole la pérdida de la Buena Pro que le fuera otorgada en el Concurso Público N° 004-2023-INDECOPI sobre “Contratación del Servicio de Seguridad y vigilancia integral a nivel nacional del Indecopi” para su debida suscripción, si así lo estima pertinente.

Agradeciéndole anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

LUIS MIGUEL DEL ROSARIO QUIÑONEZ
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

¹ Toda vez que varios de los archivos son muy pesados (MB) se adjuntan los antecedentes a través de la ruta L: \UAB-CP 004-2023- SEG. Y VIG. ANTECEDENTES